



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 035 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 FEB. 2015

Vistos, el Informe N° 072-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-WRS del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Terminadas, la Carta N° 001-2015/OIST/SUP.CIA, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de noviembre de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y la empresa OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – OIST S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0056-2012-ED/UE 108, para la "Supervisión de Obra – Independencia Americana II Etapa – Arequipa – Arequipa – Arequipa", por la suma de S/. 1 760 437,89 (Un Millón Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Mil con 89/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un plazo de prestación del servicio de trescientos sesenta (360) días calendario, de los cuales trescientos treinta (330) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, a través del Oficio N° 8965-2012-MINEDU/VMGI-OINFE recibido por el Supervisor el 15 de noviembre de 2012, la Entidad comunicó que el inicio del plazo contractual es a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación;

Que, con Resolución Jefatural N° 4727-2013-ED de fecha 11 de octubre de 2013, la Entidad declaró procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del servicio de Supervisión, por quince (15) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 10 de noviembre al 25 de noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 5325-2013-ED de fecha 08 de noviembre de 2013, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de Supervisión, por treinta (30) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 25 de noviembre de 2013 al 25 de diciembre de 2013;



Que, a través de la Resolución Jefatural N° 6007-2013-ED de fecha 09 de diciembre de 2013, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 03 del servicio de Supervisión, por treinta y cinco (35) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 26 de diciembre de 2013 al 29 de enero de 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 6366-2013-ED de fecha 26 de diciembre de 2013, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 04 del servicio de Supervisión, por veinticinco (25) días calendario, postergando la fecha de término del plazo contractual del 29 de enero al 23 de febrero de 2014;

Que, mediante Asiento N° 509 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de enero de 2014, el Contratista comunicó que en la fecha y de conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha culminado con los trabajos del contrato principal y los adicionales de obra que se generaron, por lo que solicitó la recepción de la obra;

Que, con Asiento N° 510 del Cuaderno de Obra de fecha 24 de enero de 2014, el Supervisor indicó que ha verificado la culminación física de las partidas contractuales vigentes, por lo que conforme al artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá a poner en conocimiento de la Entidad para los fines correspondientes;

Que, mediante Carta N° 0011-2014-OIST/IA, recibida por la Entidad el 29 de enero de 2014, el Supervisor remitió el Informe N° 002-2014-I.E. "IA"/JS/SAM, a través del cual comunicó el término de la ejecución de la obra y solicitó la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el 04 de febrero de 2014 mediante Memorándum N° 0443-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, la Entidad designó a los integrantes del Comité de Recepción de Obra;

Que, con fecha 18 de febrero de 2014, el Comité de Recepción se presentó a la obra, realizando observaciones, motivo por el cual se le otorgó al Contratista el plazo correspondiente para la subsanación de las mismas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, mediante Asiento N° 526 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de marzo de 2014, el Contratista señaló que en la fecha ha concluido con el levantamiento de observaciones realizadas por el Comité de Recepción de Obra, por lo que solicitó la recepción de la misma;

Que, con Asiento N° 527 del Cuaderno de Obra de fecha 29 de marzo de 2014, el Supervisor señaló haber verificado la subsanación de observaciones por parte del Contratista, motivo por lo que solicitará a la Entidad la recepción de la obra;

Que, a través de la Carta N° 0011-2014-OIST/IA, recibida por la Entidad el 01 de abril de 2014, el Supervisor remitió el Informe N° 003-2014-I.E. "IA"/JS/SAM, comunicando el levantamiento de observaciones en la obra, a fin que se proceda a la recepción de la misma en los plazos previstos en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 035-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 FEB. 2015

Que, con fecha 07 de abril de 2014, el Comité de Recepción de Obra se presentó en la misma y luego de verificar que las observaciones efectuadas fueron subsanadas, suscribió el Acta de Recepción de Obra el 09 de abril de 2014;

Que, a través de la Carta N° 0015-2014-OIST/IA, recibida por la Entidad el 22 de abril de 2014, el Supervisor presentó el informe final de la "Ejecución de la obra en la I.E. Independencia Americana II Etapa, ubicada en el distrito de Arequipa – Arequipa – Arequipa", el cual fue observado por la Entidad, siendo subsanado definitivamente por el Supervisor con Carta N° 025-2014-OIST el 12 de noviembre de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 207-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de fecha 13 de mayo de 2014, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 al Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por el monto de S/. 38 466,96 (Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 96/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 2,18 del monto contractual;

Que, con Resolución Jefatural N° 218-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de fecha 16 de mayo de 2014, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 02 al Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por el monto de S/. 20 559,46 (Veinte Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 46/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 1,17% y una incidencia acumulada de 3,35% del monto contractual;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 242-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de fecha 02 de junio de 2014, la Entidad aprobó la Prestación Adicional N° 03 al Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por el monto de S/. 90 118,31 (Noventa Mil Ciento Dieciocho con 31/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 5,12% y una incidencia acumulada de 8,47% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 255-2014-MINEDU/VMGI-OINFE de fecha 09 de junio de 2014, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 04 al Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por el monto de S/. 42 149,67 (Cuarenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 67/100 Nuevos Soles), que representa una incidencia de 2,39% y una incidencia acumulada de 10,86% del monto contractual;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de setiembre de 2014, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 al Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por el monto de S/. 302 972,67 (Trescientos Dos Mil Novecientos Setenta y Dos con 67/100 Nuevos Soles), correspondiente a sesenta y tres (63) días calendario del plazo contractual de supervisión, la cual representa una incidencia de 17,21% del monto del contrato de supervisión; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 05 por sesenta y tres (63) días calendario al referido Contrato, correspondiente al periodo comprendido entre el 10 de agosto y 11 de octubre de 2013;

Que, con Oficio N° 350-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 05 de enero de 2015, la Entidad en atención a lo manifestado por el Equipo de Ejecución de Obras en el Informe N° 161-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-GCDC, expresó su conformidad con el servicio de supervisión, fecha a partir de la cual se considera como inicio del plazo para la presentación de la liquidación del Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, por parte del Supervisor;

Que, mediante Carta N° 001-2015/OIST/SUP.CIA, recibida por la Entidad el 19 de enero de 2015, el Supervisor presentó, dentro del plazo de ley, el Expediente de Liquidación Final del Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS. En dicha liquidación, solicita un reconocimiento de saldo a su favor por la suma de S/. 200 494,27 (Doscientos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 27/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, a través del Memorándum N° 069-2015-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA de fecha 21 de enero de 2015, la Oficina General de Administración remitió el Record de Pagos del Contrato de Supervisión de Obra N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 026-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 23 de enero de 2015, la Entidad rectificó el error aritmético contenido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 032-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 29 de setiembre de 2014, precisando que debe decir S/. 308 076,93 (Trescientos Ocho Mil Setenta y Seis con 93/100 Nuevos Soles) con una incidencia de 17,50% del monto contractual;

Que, con Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-WRS de fecha 23 de enero de 2015, que cuenta con la conformidad del Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Terminadas, el ingeniero encargado de la elaboración de la Liquidación Final por parte de la Entidad, procedió a elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, indicando que el monto total de inversión asciende a S/. 1 643 655,36 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 36/100 Nuevos Soles), determinando un saldo a cargo del Supervisor, por los siguientes conceptos: (i) En efectivo, por la suma de S/. 136 757,44 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 44/100 Nuevos Soles); (ii) Por Impuesto General a las Ventas, por S/. 24 616,34 (Veinticuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 34/100 Nuevos Soles); (iii) Por el Adelanto otorgado, por el monto de S/. 37 297,41 (Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 41/100 Nuevos Soles) y; (iv) Por aplicación de Penalidad, por la suma de S/. 181 969,90 (Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 90/100 Nuevos Soles). Asimismo, indicó que la diferencia existente entre la Liquidación presentada por el Supervisor y la elaborada por la Entidad se debe a que el primero





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 035-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 FEB. 2015

estimó mayores costos de supervisión, no ha considerado el monto pendiente de amortizar respecto al adelanto otorgado y la aplicación de penalidades debido a la demora en la presentación del Informe de Adicional de Obra N° 01 y del Informe Final de Supervisión;

Que, a través del Memorándum N° 256-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO de fecha 23 de enero de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras expuso su conformidad con lo indicado por el Equipo de Liquidación, Transferencias y Seguimiento de Obras Terminadas, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal y proyectar la Resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 072-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ del 02 de febrero de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución que apruebe la Liquidación Final del Contrato de Supervisión elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Terminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio y cumplimiento al procedimiento de Liquidación establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, en su parte pertinente, establece que: "(...) *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente*";

Que, el numeral 1 del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de*



cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°”;

Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, de fecha 27 de agosto de 2014, se dispuso que la Oficina de Infraestructura Educativa y las demás unidades orgánicas del Ministerio de Educación se encuentran facultadas para realizar aquellos actos de gestión, actos de administración interna y/o actos administrativos que resulten necesarios para la continuidad del funcionamiento de la Unidad Ejecutora 108: PRONIED, y el proceso de implementación e inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, dotándolos de plena validez;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 072-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-WRS del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Terminadas y la Carta N° 001-2015/OIST/SUP.CIA;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 015-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 335-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0056-2012-ED/UE 108, para la “Supervisión de Obra – Independencia Americana II Etapa – Arequipa – Arequipa – Arequipa”, a cargo de la empresa empresa OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – OIST S.A., de acuerdo al siguiente detalle:





Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 035 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 03 FEB. 2015

Monto de inversión total	S/. 1 643 655,36 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 36/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a cargo del Supervisor	S/. 380 641,09 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Cuarenta y Uno con 09/100 Nuevos Soles), equivalente a la suma de los siguientes montos: (-) S/. 136 757,44 (Ciento Treinta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 44/100 Nuevos Soles), en efectivo. (-) S/. 24 616,34 (Veinticuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 34/100 Nuevos Soles), por concepto de Impuesto General a las Ventas. (-) S/. 37 297,41 (Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 41/100 Nuevos Soles), por concepto de Adelanto pendiente de amortizar. (-) S/. 181 969,90 (Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 90/100 Nuevos Soles), por concepto de Penalidad.

ARTÍCULO 2.- - La Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, queda encargada de realizar el cobro del saldo a cargo del Contratista señalado en el artículo 1 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TÉCNICOS S.A. – OIST S.A., conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijenko
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION

Supervisor: OFICINA DE INGENIERIA Y SERVICIOS TECNICOS S.A. - OIST S.A.
 Proceso de la Supervisión: PROCESO ESPECIAL N° 0056-2012-ED/UE 108 - CONSULTORIA
 Obra: I.E. "INDEPENDENCIA AMERICANA II ETAPA" - AREQUIPA - AREQUIPA - AREQUIPA

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS: (Expresado en Nuevos Soles)

I AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	1,491,896.52	
1.1.2	Prestaciones Adicionales 01, 02, 03 y 04	162,113.90	
1.1.3	Recorte de la Prestación	-261,082.14	1,392,928.27
1.1.4	IGV (18%)		250,727.09
MONTO DE LA INVERSION			1,643,655.36
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	1,367,571.81	
1.2.2	Mayor Costo de la Prestación	162,113.90	1,529,686.71
1.2.3	IGV (18%)		275,343.43
TOTAL PAGADO			1,805,029.14
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			181,373.78
	EN EFECTIVO	136,757.44	
	EN IGV	24,616.34	

II ADELANTOS

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Efectivo	447,568.95	447,568.95
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Efectivo	410,271.54	410,271.54
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			37,297.41

III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDA	0.00	0.00
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION			0.00

IV PENALIDAD

4.1.0	CALCULADA	181,969.90	181,969.90
4.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION			181,969.90

B.- RESUMEN DE SALDOS: (Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	EN EFECTIVO	136,757.44	
	EN IGV	24,616.34	
II	ADELANTOS	37,297.41	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		0.00
IV	PENALIDAD	181,969.90	
TOTAL		S/ 380,641.09	0.00

SALDOS A CARGO DEL SUPERVISOR

En Efectivo	S/ 136,757.44
En IGV	S/ 24,616.34
Adelanto	S/ 37,297.41
Penalidad	S/ 181,969.90



